



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas . . . . .	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXV

Lunes 25 de enero de 1960

Número 11

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3

Por el Gobierno Civil de la provincia de Zamora, ha sido juramentado con fecha 12 del actual, como Guarda Jurado de la Sociedad de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Ríoseco, inscrita a aquel Gobierno, don Alfonso Martín Curiel.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 20 de enero de 1960.—El Gobernador Civil, Víctor Frago del Toro.

110

## Administración Provincial

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 5-60

#### Regulación de la producción y consumo de patata

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 1-60, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 16, de 19 de enero en curso, regula la producción y consumo de patata, disponiendo lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 23 de diciembre de 1959, por la que se regula la producción y consumo de la patata, la Comisaría General dicta las presentes instrucciones para general observancia de cuantas personas o entidades se dediquen al comercio de la patata de consumo en el territorio nacional.

#### Patata de calidad, envase y peso

1.<sup>a</sup> La «patata de calidad», se venderá al público en envases de 1 a 5 kilogra-

mos de peso neto, o en bolsas de 25 kilogramos también de peso neto. En ambas modalidades de peso, se venderá en envases completos.

El modelo de estos envases es de libre elección del comerciante, pero en todo caso serán nuevos.

En los envases figurará una etiqueta con la inscripción «patata de calidad», el nombre y dirección de la Empresa envasadora, marca comercial, en su caso, el nombre de la variedad, su calibre y peso de su contenido. Se deja en libertad a la Empresa envasadora para elegir el formato de estas etiquetas. Únicamente deberá remitir para su registro a la Comisaría General, los textos comerciales, marca y demás detalles que hayan de figurar en los envases.

#### Patata común de consumo

2.<sup>a</sup> La «patata común de consumo», se venderá al público a granel o a petición del mismo en envases completos de 50 kilogramos, precisamente de peso neto.

#### Obligatoriedad de tener existencias de patata común de consumo

3.<sup>a</sup> Todos los establecimientos dedicados a la venta de «patata de calidad», dispondrá en todo momento de «patata común de consumo». A falta de dicha clase de patata, se sancionará con multa de 500 pesetas, y en caso de reincidencia, la sanción se elevará a 1.000 pesetas.

Los establecimientos referidos dispondrán de carteles, situados en lugar bien visible y con caracteres legibles, anunciando al público las características de la «patata de calidad» y de la «patata común de consumo» y en el que figuren las señaladas en la Orden del Ministerio de Agricultura, antes citada.

#### Exención de precios

4.<sup>a</sup> La patata «de calidad», estará exenta de limitaciones en sus precios de venta.

#### Patata industrializada

5.<sup>a</sup> Quedan, asimismo, exentas de limitaciones en sus precios de venta, las patatas que se expendan al público mondadas, enlatadas, fritas o formando parte de conservas enlatadas.

#### Fomento de la patata de calidad

6.<sup>a</sup> Siendo la orientación de la referida Orden del Ministerio de Agricultura fomentar la producción de «patata de calidad», con objeto de revalorizar la misma para el agricultor, constituyendo a su vez un objetivo fundamental elevar el nivel de calidad de la alimentación del país, manteniendo paralelamente estable el abastecimiento de este producto a lo largo del año, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dispone:

Durante la presente campaña y año, todas las Entidades autorizadas, podrán efectuar contratos de suministro de patata de siembra de «calidad», para su posterior recogida y compra, fijando un precio mínimo de compra para el agricultor, colaborando en su cumplimiento este Organismo, previo concierto con dichas Entidades, sobre la base de fijar con la debida antelación cantidades a contratar, proporción de kilogramos sembrados y producción, fechas y lugares de recogida y condiciones contractuales complementarias.

#### Vigilancia de estas instrucciones

7.<sup>a</sup> La Comisaría vigilará en los comercios de venta al público de patata destinada a consumo humano el cumplimiento de esta Circular, así como las

infracciones que se observen en el comercio al detall, a lo dispuesto en la Orden de Agricultura de 23 de diciembre de 1959, levantando en este caso las oportunas actas, que se remitirán con propuesta de sanción al Servicio de Defensa contra Fraudes, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Lo que hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 20 de enero de 1960.—El Gobernador Civil, Víctor Frago del Toro.

118

## Diputación Provincial de Palencia

### Anuncios de devolución de fianzas

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia y contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Berzosa de los Hidalgos a la carretera de Alar del Rey a La Puebla, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 20 de enero de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

119

Por don Aurelio Alvarez de la Puente, vecino de esta capital, con domicilio en la plaza de la Inmaculada, 8 y 10, se solicita la devolución de la fianza que tiene constituida como adjudicatario del suministro de leña con destino a los servicios de calefacción de esta Diputación.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener al-

gún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Palencia 21 de enero de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

122

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

### Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Soto de Cerrato, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios de referido término municipal, que fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 153, de fecha 23 de diciembre de 1959 y cuya resolución se comunica a la Junta pericial en el día de la fecha.

Palencia 20 de enero de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.

120

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos núm. 169 del año 1959, sobre incidente de pobreza a instancia de doña Casilda Juárez Santiago, vecina de esta Capital, representada por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra don Gerardo Monés Diez, de la misma vecindad, en situación de rebeldía, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así.

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a catorce de enero de mil novecientos sesenta. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado con el número 169 de 1959 a instancia de doña Casilda Juárez Santiago, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Palencia, General Goded, núm. 18, que ha estado representada en turno de oficio por el Procurador don Víctor Matilla Martínez y dirigida por el Letrado don Simón Velasco Merino, contra don Gerardo Monés Diez, mayor de edad, vecino de Palencia, en situación de rebeldía y contra el señor Abogado

del Estado en representación de la Hacienda Pública, sobre obtención del beneficio legal de pobreza, para litigar en el juicio de desahucio en precario, seguido a instancia de don Gerardo Monés Diez; y

FALLO.—Que estimando como estimo la demanda originaria del presente incidente, debo conceder y concedo a doña Casilda Juárez Santiago, de las circunstancias que constan en el encabezamiento de esta resolución, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto pueda litigar como demandada en el juicio de desahucio por precario seguido a instancia de don Gerardo Monés Diez, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha, Palencia a catorce de enero de mil novecientos sesenta: Doy fe.—El Secretario judicial: Firmado.—Luis Cabeza García (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Gerardo Monés Diez, expido el presente que firmo en Palencia a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta.—Luis Cabeza.

93

## Juzgados municipales

### PALENCIA

#### EDICTO

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de Palencia.

Hago saber que en las diligencias de juicio de faltas núm. 321 del 1959, seguidas contra Serafín Lapuerta González, natural de Regumiel de la Sierra (Burgos), por escándalo por embriaguez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Palencia a ocho de enero mil novecientos sesenta, el señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada ante la Comisaría de Policía por Nicolás Porro Duque, Policía Urba-

no, contra Serafín Lapuerta González, soltero, de diecinueve años, vecino de Burgos, por embriaguez, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Serafín Lapuerta González a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa y pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Ortega (rubricado).

Lo anterior concuerda con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a 9 de enero de 1960. — Juan José Ortega. — El Secretario, Valeriano Romero.

67

## Administración Municipal

### AUTILLO DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados que han sido por este Ayuntamiento los Padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana correspondientes al año 1960, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de QUINCE DIAS, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular en su caso, dentro del plazo fijado, las reclamaciones convenientes.

Autillo de Campos 20 de enero de 1960. — El Alcalde, Mariano Tejerina.

111

### AUTILLO DE CAMPOS

#### EDICTO

Confeccionada la rectificación anual del Padrón de Habitantes de esta localidad, con referencia al 31 de diciembre de 1959, se halla de manifiesto en Secretaría, por término de QUINCE DIAS, con objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Autillo de Campos 20 de enero de 1960. — El Alcalde, Mariano Tejerina.

111

### AYUELA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Ayuela.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año 1959, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones

que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuela 20 de enero de 1960. — El Alcalde, Macario Rodríguez.

115

### BALTANAS

#### EDICTO

(Citando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrá lugar los días 31 del mes actual y 14 y 21 del próximo febrero y hora de las diez de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Hernández Hernández, Luis, hijo de Natalio y Adela.

Sánchez Herrero, José, de José y María Guadalupe.

Baltanás 21 de enero de 1960. — El Alcalde, Arsenio Carranza.

127

### BUENAVISTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año 1959, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones

que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Buenavista de Valdavia 20 de enero de 1960. — El Alcalde, Angel García.

114

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamación que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón de Habitantes llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1959, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cordovilla la Real 18 de enero de 1960. — El Alcalde, Silvino García.

105

### FROMISTA

#### EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también, se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 31 del mes actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

## MOZOS QUE SE CITAN

Felicitísimo Rubio Bayona, hijo de Angel y de Vicenta.

Angel Ramos Martín, de Saturnino y Natividad.

Joaquín Sastre Tejerina, de Abundio y Desideria.

Frómista 20 de enero de 1960.—El Alcalde, A. Morante.

125

## LANTADILLA

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones del impuesto de arbitrios municipales sobre la contribución rústica y urbana de este término municipal, correspondientes al presente ejercicio de 1960, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Lantadilla 18 de enero de 1960.—El Alcalde, A. González.

102

## OLMOS DE OJEDA

## EDICTO

Formado por el Ayuntamiento de este Municipio el Padrón de arbitrios sobre la riqueza rústica del término, para el ejercicio actual de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el tiempo reglamentario de QUINCE días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que estimen justas.

Olmos de Ojeda 18 de enero de 1960.—El Alcalde (ilegible).

129

## OLMOS DE OJEDA

## EDICTO

Formado por el Ayuntamiento de este Municipio el Padrón de arbitrios municipales sobre la riqueza urbana del término, para el ejercicio actual de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de QUINCE días hábiles, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Olmos de Ojeda 18 de enero de 1960.—El Alcalde (ilegible).

130

## POBLACION DE CERRATO

## EDICTO

Confeccionados los repartimientos de arbitrios municipales correspondientes al año 1960 que a continuación se relacionan, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

*Relación que se cita*

1. Circulación de bicicletas.
2. Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
3. Consumo de vino común o de pasto.
4. Consumo de carnes.
5. Sacrificio de reses porcinas en domicilios particulares.
6. Reconocimiento de artículos destinados al consumo.
7. Desagüe de canalones a la vía pública.
8. Entrada de carruajes en domicilios particulares.
9. Rodaje y arrastre por vías municipales.
10. Consumiciones en cafés y bares.
11. Arbitrio sobre perros.
12. Pastos del monte.
13. Pastos concejiles.
14. Parcelas del monte para el cultivo agrícola.

Población de Cerrato 18 de enero de 1960.—El Alcalde, Inocencio Revilla.

112

## REVENGA DE CAMPOS

## EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la venta en subasta de VEINTE árboles chochos sitios en el pago de la Ribera del Ucieza y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Revenga de Campos 20 de enero de 1960.—El Alcalde, A. González.

113

## VELILLA DEL RIO CARRION

*Subasta de maderas*

Hasta las veinte horas del día dieciocho de febrero, se admiten proposiciones en el modelo reglamentario, para optar a las siguientes subastas, por tercera y cuarta vez, respectivamente.

- 1.º 57 pinos con un volumen de 35'481 metros cúbicos y 13 estéreos de leña, que se encuentran en pie en el monte El Pinar, con un precio base de 28.384'80 pesetas e índice de 35.481'00 pesetas.

2.º 255 robles y 545 hayas con un volumen de 310'75 metros cúbicos y 300 estéreos de leña, que se encuentran en pie en el monte Majadilla y Solana, bajo el precio base de 102.078'00 pesetas e índice de 127.597'50 pesetas.

Las proposiciones tanto para la primera como para la segunda subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, durante las horas de oficina y pueden concurrir a ellas los poseedores de los certificados de las clases A, B y C.

El depósito pueden hacerle en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales o en este Ayuntamiento.

La apertura de plicas tendrá lugar el día diecinueve de febrero, a las once y once y treinta, respectivamente.

Velilla del Río Carrión 21 de enero de 1960.—El Alcalde, S. de la Hoz.

126

## VILLAELES DE VALDAVIA

## EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón del arbitrio de la riqueza rústica correspondiente al año de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Villaeles de Valdavia 17 de enero de 1960.—El Alcalde (ilegible).

107

## VILLAELES DE VALDAVIA

## EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón del arbitrio de la riqueza urbana correspondiente al año 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Villaeles de Valdavia 17 de enero de 1960.—El Alcalde (ilegible).

106